

## **BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT CARLES DE LA RÀPITA EJERCICIO 2020**

### Base 43.- Asignaciones a los grupos políticos

1.- Se pagarán las cantidades asignadas por el Pleno municipal a los grupos políticos, de acuerdo con el artículo 73.3 de la ley 7/1985, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril en cargo a la aplicación 912 480. No podrán ser destinadas a pagos de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes destinados a activos fijas de carácter patrimonial.

2.- Trimestralmente se procederá a su pago, una vez aprobada el reconocimiento de la obligación por Resolución de la Alcaldía.

3.- Los grupos políticos, según el establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, llevarán una contabilidad específica de la dotación a la cual hace referencia este artículo, que posarán a disposición del Pleno siempre que este lo pida, sin perjuicio de las obligaciones fiscales, contables y de cualquier otro tipo a las cuales puedan estar obligados.

4.- La justificación de los gastos se hará mediante una cuenta justificativa que incluirá las facturas acreditativas o justificantes de los gastos realizados y una memoria descriptiva. En todo caso, las facturas tendrán que ir a nombre del grupo político que las presente como justificación. Esta cuenta justificativa tendrá que presentarse antes de finalizar el año que se justifica.

5.- La justificación de los gastos realizados se aprobará por Decreto de Alcaldía.